



## ANÁLISIS DE INDUSTRIA

30 de noviembre, 2020

Reporte sectorial

### ÚLTIMOS ESTUDIOS

Marzo 2020 Implicancias COVID-19 en la matriz energética nacional

Junio 2020 Suspensión de cortes por no pago de servicios y cadena de pagos

### FUENTES DE INFORMACIÓN

- Ministerio de Energía  
- Comisión Nacional de Energía  
- Coordinador Eléctrico

### CONTACTOS

Francisco Loyola +56 2 2896 8205  
Gerente de Clasificación  
[floyola@icrchile.cl](mailto:floyola@icrchile.cl)

Fernando Villa +56 2 2896 8215  
Gerente de Corporaciones  
[fvilla@icrchile.cl](mailto:fvilla@icrchile.cl)

Makarena Gálvez +56 2 2896 8210  
Subgerente de Clasificación  
[mgalvez@icrchile.cl](mailto:mgalvez@icrchile.cl)

Licitaciones de suministro eléctrico a clientes regulados, proceso 2021-01

## Modificaciones a procesos de licitaciones de suministro, primeros indicios para la portabilidad eléctrica

### Proceso de licitación 2021-01 incorpora nuevas cláusulas

Es conocido por el sector que los procesos de licitación registrados desde el año 2014 a la fecha han ido incorporando cambios en cada una de las subastas, con el fin de mejorar las condiciones para usuarios finales e inversionistas, buscando promover los niveles de competencia del sector y, por ende, mostrando relevantes disminuciones en el precio de la energía. El resultado ha sido que los precios adjudicados en el proceso 2017-01 sean considerablemente inferiores a los obtenidos en la subasta 2013-03/2° llamado, donde, si bien se logró desconcentrar el mercado e incluir actores desafiantes orientados en su totalidad a energías limpias, los precios de adjudicación bordeaban los USD 100/ MWh y USD 80/MWh.

Lo anterior ha sido posible gracias a la conjunción de múltiples variables. Destacan principalmente los estímulos gubernamentales para fomentar el uso de fuentes ERNC, los beneficios tecnológicos y menores costos de inversión asociados a estas tecnologías, la agilización de la salida de centrales contaminantes y la promulgación del plan de descarbonización acelerada de la matriz energética (capacidad que sería reemplazada por fuentes de generación renovable). A ello se debe agregar el fortalecimiento de la red de transmisión nacional y el lanzamiento de nuevos procesos licitatorios en el segmento.

También cabe resaltar la reforma al segmento de distribución mediante un conjunto de medidas que consideran la presentación de tres proyectos de ley enfocados en la portabilidad eléctrica, calidad de servicio y generación distribuida. Aunque no existe un cronograma definitivo para la implementación de estos proyectos, el Ministerio de Energía ya ha definido los ejes que cada uno de dichos proyectos desarrollará.

Para el proyecto de portabilidad eléctrica, en particular, se han definido tres ejes críticos a objeto de su desarrollo e implementación:

1. Habilitación de la comercialización eléctrica, eje que promoverá la capacidad de los usuarios a elegir.
2. Modernización de las licitaciones de suministro.
3. Creación del gestor de información.

Comercializador eléctrico

Derecho a elegir el comercializador.

Licitaciones

Modificaciones al modelo de licitaciones.

Gestor de información

Eliminar asimetrías de información.

Para efectos de este documento, el análisis realizado consideró el estudio de las bases de licitación de suministro a clientes regulados, proceso 2021-01, recientemente publicado por la Comisión Nacional de Energía (CNE). Es preciso acotar que estas bases podrían sufrir modificaciones. Por ello, nuestra opinión es que los cambios presentados en el modelo de subasta 2021-01 corresponden a los primeros avances del segundo eje del proyecto de portabilidad eléctrica, orientados a reformar el segmento de distribución.

## Modificación del modelo de licitaciones, segundo eje del proyecto de ley de portabilidad eléctrica

### Conjunción de los ejes del proyecto de portabilidad eléctrica apuntan a fomentar la competencia, disminuir los precios de la energía y otorgar poder de decisión a usuarios finales

El segundo eje se orientará a la búsqueda de un portafolio óptimo de contratos para la CNE, donde se incluyan contratos de largo, mediano y corto plazo, con el propósito de tener la suficiente capacidad de reacción ante cambios en la demanda, equilibrar los precios de la energía para las distintas categorías de clientes (libres v/s regulados) y promover el desarrollo de nueva infraestructura. Ante esto, este ítem considera un período de transición, para respetar los contratos de suministro a clientes regulados actualmente vigentes y respecto a las características que tendrían los contratos que se suscribirían en procesos futuros.

Dado lo anterior, las bases de licitación de suministro a clientes regulados publicadas durante noviembre de 2020 incorporan cláusulas que en subastas anteriores no se habían abordado, las cuales fundamentalmente buscan promover el régimen de transición descrito en el segundo eje del proyecto de portabilidad eléctrica; es decir, inducir una modernización de las licitaciones de suministro.

Si bien las bases del proceso 2021-01 mantienen las principales directrices de los procesos anteriores, entre ellas, fomentar el ingreso de nuevos actores al mercado, potenciar el uso de tecnologías limpias en la matriz energética nacional y reducir los precios de la energía a clientes finales (todo esto a través de la definición de bloques horarios y estacionales, holgura entre la fecha de adjudicación y suministro comprometido), también se estipulan ciertos resguardos para los participantes, como boletas de garantía comprometidas, presentación de informes de clasificación de riesgo acreditando niveles de solvencia iguales o superiores a la categoría BB+. Esta medida fue diseñada con el afán de asegurar que los proponentes y eventuales adjudicatarios tengan la fortaleza financiera y el respaldo de un sponsor que les permitan asegurar la viabilidad de los proyectos energéticos que respaldaran los compromisos adjudicados, posibilitando además un suministro satisfactorio de la energía comprometida con las distribuidoras durante la vigencia del contrato (15 o 20 años, según el proceso).

Aunque las bases de licitación del proceso 2021-01 aun no son definitivas, dado que serán sometidas al levantamiento de observaciones por parte de las contrapartes, destacamos sin embargo los siguientes aspectos:

#### **1. Posibilidad de extensión de los contratos:**

Establece la posibilidad de que el suministrador solicite la extensión del contrato en caso de que la energía comprometida en el componente base no sea abastecida en su totalidad, prolongación que podría ser de tres años o una vez que sea facturada toda la energía base comprometida en los contratos. Para acogerse a este beneficio el suministrador deberá informarlo previamente a la CNE y a cada una de las compañías distribuidoras.

#### **2. Modificaciones legales de los contratos:**

Se establece que, frente a cambios relevantes que se desarrollen con posterioridad a la suscripción del contrato, las partes deberán modificar y ajustar las cláusulas y condiciones del documento. Sin embargo, estas modificaciones no podrán alterar las condiciones de precio inicialmente pactadas en el punto de oferta, mientras que, al tratarse de cambios normativos sobre el régimen de remuneración de la transmisión de energía, tal cargo deberá adecuarse de forma tal, que no implique un doble cobro para el retiro. Cabe señalar que toda modificación deberá contar con la aprobación previa por parte de la CNE. Adicionalmente, este apartado establece que en caso de ocurrir cambios que impacten la metodología para efectuar los despachos de energía de los contratos que sean subastados en licitaciones futuras e incorporen la modalidad *take or pay*, el suministrador podrá acogerse a este nuevo régimen, siempre que se cumpla con informar previamente a la CNE y a las compañías distribuidoras con un año de anticipación a la entrada en vigencia del suministro del proceso de licitación en específico. La solicitud para acogerse a esta nueva modalidad solo podrá ser realizada una única vez y sin posibilidad de volver a cambiarlo.

#### **3. Subastas habilitadas para la participación de sistemas de almacenamiento:**

Se habilita la opción para que sistemas de almacenamiento sean considerados como un proyecto de generación nuevo, capaz de respaldar el suministro comprometido en los contratos adjudicados.

#### **4. Modificaciones a la componente variable:**

Anteriormente, se definía el componente variable como el equivalente al 10% del componente base adjudicado. Para efectos de las características del proceso 2021-01, el componente variable corresponderá al 5% del bloque base.

## Modificaciones al modelo de licitaciones de suministro a clientes regulados

[Procesos de licitación mantienen sus principales características; sin embargo, se incorporan cláusulas que recogen la migración al nuevo proyecto de ley de portabilidad eléctrica](#)

Se adjunta el siguiente cuadro comparativo respecto a las principales características del proceso 2021-01. Cabe señalar que, a la fecha de publicación de este documento, las bases 2021-01 tienen un carácter preliminar.

PROCESO	2015/02	2015/01	2017/01	2021/01
Energía subastada	1.200 GWh / año	12.430 GWh / año	8.200 GWh / año	2.310 GWh / año
Duración	20 años	20 años	20 años	15 años
Inicio de suministro	Desde el 2017	Desde 2021	Desde 2023	Desde 2026
Modalidad del bloque	Bloques horarios	Bloques horarios	Bloques horarios y estacionales	Bloques horarios
Informes de clasificación de riesgo	La clasificación de riesgo exigida debe ser igual o superior a categoría BB+.  El suministrador debe entregar al distribuidor un informe de clasificación de riesgo actualizado, de manera anual, con un máximo de 3 solicitudes al año (causal de término anticipado del contrato).	La clasificación de riesgo exigida debe ser igual o superior a categoría BB+.  El suministrador debe entregar al distribuidor un informe de clasificación de riesgo actualizado, de manera anual, con un máximo de 3 solicitudes al año (causal de término anticipado del contrato).	La clasificación de riesgo exigida debe ser igual o superior a categoría BB+.  El suministrador debe entregar al distribuidor un informe de clasificación de riesgo actualizado, de manera anual, con un máximo de 3 solicitudes al año (causal de término anticipado del contrato).	La clasificación de riesgo exigida debe ser igual o superior a categoría BB+.  El suministrador debe entregar al distribuidor un informe de clasificación de riesgo actualizado, de manera anual, con un máximo de 3 solicitudes al año (causal de término anticipado del contrato).
Consortios	Los consorcios deberán tener una persona jurídica líder, con al menos un 50% de la sociedad anónima registrada con giro de generación de energía eléctrica.	Los consorcios deberán tener una persona jurídica líder, con al menos un 50% de la sociedad anónima registrada con giro de generación de energía eléctrica.	Los consorcios deberán designar al Representante del Proponente y cumplir con que al menos un 50% de la propiedad de la sociedad anónima esté registrada con giro de generación de energía eléctrica.	Los consorcios deberán designar al Representante del Proponente y cumplir con que al menos un 50% de la propiedad de la sociedad anónima esté registrada con giro de generación de energía eléctrica.
Oferentes con proyectos nuevos de generación	No contemplado	(Se incorpora el ítem)  Los oferentes deben incorporar los hitos constructivos, con los plazos asociados a los proyectos nuevos de generación que participen de su oferta.	Los oferentes deben incorporar los hitos constructivos, con los plazos asociados a los proyectos nuevos de generación que participen de su oferta.	Los oferentes deben incorporar los hitos constructivos, con los plazos asociados a los proyectos nuevos de generación que participen de su oferta.  Se incorpora la posibilidad de presentar sistemas de almacenamiento.
Boleta de garantía de seriedad de la propuesta	UF 100 por cada GWh ofertado por el proponente para el último año de vigencia del bloque al que oferta.	UF 100 por cada GWh ofertado por el proponente para el último año de vigencia del bloque al que oferta.	UF 020 por cada GWh ofertado por el proponente para el último año de vigencia del bloque al que oferta.	UF 020 por cada GWh ofertado por el proponente para el último año de vigencia del bloque al que oferta.
Boleta de garantía de la constitución de la sociedad anónima con giro de generación de electricidad	UF 100 por cada GWh ofertado por el proponente para el último año de vigencia del bloque al que oferta.	UF 100 por cada GWh ofertado por el proponente para el último año de vigencia del bloque al que oferta.	UF 100 por cada GWh ofertado por el proponente para el último año de vigencia del bloque al que oferta.	UF 100 por cada GWh ofertado por el proponente para el último año de vigencia del bloque al que oferta.
Seguro de responsabilidad civil	Póliza por al menos USD 3.000.000	Póliza por al menos USD 3.000.000	Póliza por al menos USD 3.000.000	Póliza por al menos USD 3.000.000
Seguro de catástrofe	Póliza por al menos USD 3.000.000	Póliza por al menos USD 3.000.000	Póliza por al menos USD 3.000.000	Póliza por al menos USD 3.000.000

PROCESO	2015/02	2015/01	2017/01	2021/01
Seguro de ejecución inmediata (fiel cumplimiento de contrato)	No contemplado	UF 300 por cada GWh que resulte contratado por el proponente para el último año de vigencia del bloque al que oferta.	UF 600 por cada GWh que resulte contratado por el proponente para el último año de vigencia del bloque al que oferta.	UF 300 por cada GWh que resulte contratado por el proponente para el último año de vigencia del bloque al que oferta.
Facultad para postergar inicio de suministro	No contemplado	<p>El proveedor puede solicitar al distribuidor acogerse a esta cláusula, dentro de un plazo no superior a 36 meses, desde la suscripción del acta de aceptación de la adjudicación de suministro. El plazo de postergación no podrá ser mayor a 24 meses.</p> <p>El proveedor deberá presentar un vale vista de 10 UF por cada GWh de los Bloques de Suministro anuales adjudicados, por cada mes cuya prórroga se solicite. El vale vista deberá tener una vigencia igual o superior a 6 meses desde la fecha de solicitud de prórroga.</p>	<p>El proveedor puede solicitar al distribuidor acogerse a esta cláusula, dentro de un plazo no superior a 36 meses, desde la suscripción del acta de aceptación de la adjudicación de suministro. El plazo de postergación no podrá ser mayor a 24 meses.</p> <p>El proveedor deberá presentar un vale vista de 10 UF por cada GWh de los Bloques de Suministro anuales adjudicados, por cada mes cuya prórroga se solicite. El vale vista deberá tener una vigencia igual o superior a 6 meses desde la fecha de solicitud de prórroga.</p>	<p>El proveedor puede solicitar al distribuidor acogerse a esta cláusula, dentro de un plazo no superior a 36 meses, desde la suscripción del acta de aceptación de la adjudicación de suministro. El plazo de postergación no podrá ser mayor a 24 meses.</p> <p>El proveedor deberá presentar un vale vista de 10 UF por cada GWh de los Bloques de Suministro anuales adjudicados, por cada mes cuya prórroga se solicite. El vale vista deberá tener una vigencia igual o superior a 6 meses desde la fecha de solicitud de prórroga.</p>
Solicitud de término anticipado del contrato	No contemplado	<p>El proveedor puede solicitar al distribuidor el término anticipado del contrato, dentro de un plazo no superior a 36 meses desde la suscripción del acta de aceptación de la adjudicación de suministro.</p> <p>El proveedor deberá presentar un vale vista de UF 360 por cada GWh que se adjudique para el último año de vigencia del bloque de suministro respectivo.</p>	<p>El proveedor puede solicitar al distribuidor el término anticipado del contrato, dentro de un plazo no superior a 36 meses, desde la suscripción del acta de aceptación de la adjudicación de suministro.</p> <p>El proveedor deberá presentar un vale vista de UF 360 por cada GWh que se adjudique para el último año de vigencia del bloque de suministro respectivo.</p>	<p>El proveedor puede solicitar al distribuidor el término anticipado del contrato, dentro de un plazo no superior a 36 meses, desde la suscripción del acta de aceptación de la adjudicación de suministro.</p> <p>El proveedor deberá presentar un vale vista de UF 360 por cada GWh que se adjudique para el último año de vigencia del bloque de suministro respectivo.</p>

LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO EMITIDAS POR INTERNATIONAL CREDIT RATING COMPAÑÍA CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA ("ICR") CONSTITUYEN LAS OPINIONES ACTUALES DE ICR RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE LOS EMISORES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, PUDIENDO LAS PUBLICACIONES DE ICR INCLUIR OPINIONES ACTUALES RESPECTO DEL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE EMISORES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES. ICR DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD DE UN EMISOR DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER FINANCIERO A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O INCAPACIDAD. CONSULTE LOS SIMBOLOS DE CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES DE CLASIFICACIÓN DE ICR PUBLICADAS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER FINANCIERO ENUNCIADAS EN LAS CLASIFICACIONES DE ICR. LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO DE ICR NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO, PERO NO LIMITADO A: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS. LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO, EVALUACIONES NO CREDITICIAS ("EVALUACIONES") Y DEMAS OPINIONES, INCLUIDAS EN LAS PUBLICACIONES DE ICR, NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS. LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y PUBLICACIONES DE ICR NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASESORÍA FINANCIERA O DE INVERSIÓN, COMO TAMPOCO SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA COMPRAR, VENDER O CONSERVAR VALORES DETERMINADOS. TAMPOCO LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y PUBLICACIONES DE ICR CONSTITUYEN COMENTARIO ALGUNO SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSIONISTA EN PARTICULAR. ICR EMITE SUS CLASIFICACIONES DE RIESGO Y PUBLICA SUS INFORMES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSIONISTA LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER.

LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES DE ICR, AL IGUAL QUE LAS PUBLICACIONES DE ICR NO ESTÁN DESTINADAS PARA SU USO POR INVERSIONISTAS MINORISTAS Y PODRÍA SER INCLUSO TEMERARIO E INAPROPIADO, POR PARTE DE LOS INVERSIONISTAS MINORISTAS TENER EN CONSIDERACION LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO DE ICR O LAS PUBLICACIONES DE ICR AL TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN. EN CASO DE DUDA, DEBERÍA CONTACTAR A SU ASESOR FINANCIERO U OTRO ASESOR PROFESIONAL.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ PROTEGIDA POR LEY, INCLUIDA A MODO DE EJEMPLO LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHT) NO PUDIENDO PARTE ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SER COPIADA O EN MODO ALGUNO REPRODUCIDA, RECOPIADA, TRANSMITIDA, TRANSFERIDA, DIFUNDIDA, REDISTRIBUIDA O REVENDIDA, NI ARCHIVADA PARA SU USO POSTERIOR CON ALGUNO DE DICHS FINES, EN TODO O EN PARTE, EN FORMATO, MANERA O MEDIO ALGUNO POR NINGUNA PERSONA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE ICR.

LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y LAS PUBLICACIONES DE ICR NO ESTÁN DESTINADAS PARA SU USO POR PERSONA ALGUNA COMO *BENCHMARK*, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO A EFECTOS REGULATORIOS, Y NO DEBERÁN UTILIZARSE EN MODO ALGUNO QUE PUDIERA DAR LUGAR A CONSIDERARLAS COMO UN *BENCHMARK*.

Toda la información incluida en el presente documento ha sido obtenida por ICR a partir de fuentes que estima correctas y fiables. No obstante, debido a la posibilidad de error humano o mecánico, así como de otros factores, toda la información aquí contenida se provee "TAL COMO ESTÁ", sin garantía de ningún tipo. ICR adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al emitir una clasificación de riesgo sea de suficiente calidad y de fuentes que ICR considera fiables, incluidos, en su caso, fuentes de terceros independientes. Sin embargo, ICR no es una firma de auditoría y no puede en todos los casos verificar o validar de manera independiente la información recibida en el proceso de clasificación o en la elaboración de las publicaciones de ICR.

En la medida en que las leyes así lo permitan, ICR y sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, licenciantes y proveedores no asumen ninguna responsabilidad frente a cualesquiera personas o entidades con relación a pérdidas o daños indirectos, especiales, derivados o accidentales de cualquier naturaleza, derivados de o relacionados con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de dicha información, incluso cuando ICR o cualquiera de sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, licenciantes o proveedores fuera notificado previamente de la posibilidad de dichas pérdidas o daños, incluidos a título enunciativo pero no limitativo: (a) pérdidas actuales o ganancias futuras o (b) pérdidas o daños ocasionados en el caso que el instrumento financiero en cuestión no haya sido objeto de clasificación de riesgo otorgada por ICR.

En la medida en que las leyes así lo permitan, ICR y sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores no asumen ninguna responsabilidad con respecto a pérdidas o daños directos o indemnizatorios causados a cualquier persona o entidad, incluido a modo enunciativo, pero no limitativo, a negligencia (excluido, no obstante, el fraude, una conducta dolosa o cualquier otro tipo de responsabilidad que, en aras de la claridad, no pueda ser excluida por ley), por parte de ICR o cualquiera de sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, licenciantes o proveedores, o con respecto a toda contingencia dentro o fuera del control de cualquiera de los anteriores, derivada de o relacionada con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de tal información.

ICR NO OTORGA NI OFRECE GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, OPORTUNIDAD, EXHAUSTIVIDAD, COMERCIABILIDAD O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO SOBRE CLASIFICACIONES DE RIESGO Y DEMÁS OPINIONES O INFORMACIÓN ENTREGADA O EFECTUADA POR ESTA EN FORMA ALGUNA.

En cuanto a la certificación de los Modelos de Prevención de Delitos, que es un servicio que ICR presta, ICR declara que ni ésta ni ninguna persona relacionada, ha asesorado en el diseño o implementación del Modelo de Prevención de Delitos a las personas jurídicas que están siendo certificadas o a una entidad del grupo empresarial al cual ellas pertenecen. Al mismo tiempo, declara que tampoco forma parte de dicho grupo empresarial. Toda la información contenida en este documento se basa en la información pública presentada a la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), a las bolsas de valores, información proporcionada voluntariamente por el emisor y obtenida por ICR de fuentes que estima como correctas y fiables.

Atendida la posibilidad de errores humanos o mecánicos, así como otros factores, sin embargo, toda la información contenida en este documento se proporciona "TAL COMO ESTÁ" sin garantía de ningún tipo.

ICR adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al certificar un Modelo de Prevención de Delitos sea de calidad suficiente y de fuentes que la ICR considera fiables incluyendo, cuando corresponde, fuentes de información de terceros independientes. No obstante, ICR no es un auditor y no puede en todos los casos verificar o validar de forma independiente la información recibida en este proceso o en la preparación de su certificación.